

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 20-10-463

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

#### Considerando,

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, publicada mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 294 del 06 de octubre de 2010, señala lo siguiente: “*Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) g) Gozar de vacaciones, licencias, **comisiones** y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley.*”;

**Que**, el artículo 30 de la norma *Ibidem*, establece lo siguiente: “*De las comisiones de servicio con remuneración.- Las o los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, hasta por dos años, mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja y cumpla con los requisitos del puesto a ocupar (...) Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja. Dicho beneficio también podrá ser concedido para la realización de estudios regulares de posgrados por el período que dure dicho programa de estudios. Una vez concluida la comisión de servicios, la servidora o servidor deberá prestar sus servicios para la Administración Pública por un lapso no inferior al de la duración de la comisión de servicios (...)*

**Que**, el artículo 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público emitido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 710 y publicado mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 418 del 01 de abril del 2011, ordena lo siguiente:

**Art. 50.-** *Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.*

*La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión;*

**Que**, el artículo 207 de la norma *Ibidem*, establece lo siguiente: “*la máxima autoridad de la institución concederá a la o el servidor, previo informe favorable de la UATH, licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración en el exterior, cuando el programa de formación de cuarto nivel se encuentre acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan para el puesto, a la misión institucional, y se viabilice o se disponga del financiamiento económico correspondiente.*”;

**Que**, el artículo 210 de la norma *Ibidem* señala lo siguiente: “*Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para*

*estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios”*

- Que,** el Ingeniero Briam Miguel Solorzano Espinoza, con cédula de identidad Nro. 0915322010, desempeña el cargo de Analista de Calidad y Acreditación 1, en la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, cargo que se encuentra ubicado en el grupo ocupacional Servidor Público 6, grado 12, percibiendo una remuneración de US\$1.412.00 de acuerdo con la Acción de Personal Nro. 115-216 que rige a partir del 1 de abril de 2016 hasta la fecha;
- Que,** mediante oficio s/n del 26 de septiembre de 2020, suscrito por el Ingeniero Briam Miguel Solorzano Espinoza, Analista de Calidad y Acreditación 1, dirigido a Sofía López Iglesias, Ms., Secretaria Técnica de Aseguramiento de la Calidad, solicita se le conceda Comisión de Servicios en el exterior para realizar estudios regulares de posgrado. El programa por cursar es MSc International Logistics and Supply Chain Management en la Universidad de Essex en Reino Unido, ubicada en el puesto 301 del Times Higher Education. La Universidad de Essex consta en el listado de instituciones extranjeras con alto prestigio y calidad internacional cuyos títulos tienen reconocimiento automático;
- Que,** con oficio Nro. ESPOL-STAC-OFC-0048-2020, del 7 de octubre de 2020, suscrito por Sofía López Iglesias, Ms., Secretaria Técnica de Aseguramiento de la Calidad, dirigido a Cecilia Paredes, PhD., Rectora, se indica: “(□) *Por medio de la presente comunico a Usted que el servidor Briam Miguel Solorzano Espinoza, Analista de Calidad, ha sido aceptado para participar en el programa de posgrado MSc International Logistics and Supply Chain Management ofertado por la Universidad de Essex de Reino Unido. “() Al revisar el programa de materias que cursaría el Ing. Solórzano, puedo dar el aval de que los conocimientos adquiridos por el Ing. Solorzano beneficiarán a la STAC, ya que varios de los tópicos están relacionados a toma de decisiones. Tema que es de manejo de este departamento. Ante lo expuesto, y considerando la solicitud presentada por el servidor, pongo a su consideración para que el Ing. Briam Solorzano pueda realizar los estudios regulares de posgrados desde el 1 de noviembre del 2020 hasta el 6 de octubre del 2021, según la modalidad que estipula la Ley Orgánica del Servidor Público (LOSEP).*”
- Que,** mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2020, el Ingeniero Briam Solorzano Espinoza, manifiesta que el programa de posgrado MSc International Logistics and Supply Chain Management ofertado por la Universidad de Essex de Reino Unido, será financiado por medios económicos propios, por lo que requiere contar con una comisión de servicios con remuneración;
- Que,** mediante Memorando Nro. UTH-MEM-0501-2020 del 14 de octubre de 2020, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por la Directora de la Unidad de Administración del Talento Humano, se emite el informe favorable a beneficio de la solicitud de la comisión de servicios con remuneración a favor del Ingeniero Briam Miguel Solorzano Espinoza, Analista de Calidad y Acreditación 1 de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, en el que se establece que *“cumple con los requisitos estipulados dentro de la normativa vigente para poder contar con una Comisión de Servicios con remuneración para cursar estudios de posgrado. Por lo expuesto, esta Dirección recomienda autorizar la Comisión de servicios con Remuneración conforme a lo establecido en la LOSEP y su Reglamento, para que el ingeniero Briam Solórzano Espinoza, realice estudios de posgrado en MSc International Logistics and Supply Chain Management ofertado por la Universidad de Essex de Reino Unido, desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 6 de octubre de 2021”.*

**Que,** en sesión del 20 de octubre de 2020, el Consejo Politécnico conoce el Memorando Nro. UTH-MEM-0501-2020 de fecha 14 de octubre de 2020, emitido por la Directora de la Unidad de Administración del Talento Humano; que contiene el informe favorable para el otorgamiento de la comisión de servicios con remuneración, por lo que el Consejo aprueba la misma y facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

- PRIMERO:** **AUTORIZAR** la **COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN** a favor del Ingeniero **BRIAM MIGUEL SOLORZANO ESPINOZA**, con cédula de identidad Nro. 0915322010, Analista de Calidad y Acreditación 1, en la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, desde el desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 6 de octubre de 2021.
- SEGUNDO:** El Ingeniero **BRIAM MIGUEL SOLORZANO ESPINOZA** deberá presentar en la Unidad de Administración del Talento Humano, UATH, de manera mensual, informes de los avances de los estudios que se encuentra cursando.
- CUARTO:** El Ingeniero **BRIAM MIGUEL SOLORZANO ESPINOZA** suscribirá el convenio de devengación estipulado en el Reglamento a la Ley de Servicio Público
- TERCERO:** **DELEGAR** a la Unidad de Administración de Talento Humano, la elaboración de la acción de personal correspondiente de acuerdo con la normativa vigente.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE,** dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. María José Quintana Aguilera**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA(E)**  
MLRA/MJQA